

IV

Resolución relativa a la solicitud de admisión de las Islas Cook en la Organización Internacional del Trabajo ¹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Después de haber recibido una solicitud de admisión del Gobierno de las Islas Cook en la Organización Internacional del Trabajo,

Decide admitir a las Islas Cook como Estado Miembro de la Organización Internacional del Trabajo, con los mismos derechos y obligaciones que los demás Miembros de la Organización,

Autoriza al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para hacer los arreglos necesarios con el Gobierno de las Islas Cook en relación con sus contribuciones financieras,

Toma nota del hecho de que el Gobierno de las Islas Cook ya ha comunicado al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo la aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y que, por consiguiente, la admisión de las Islas Cook como Miembro de la Organización Internacional del Trabajo surtirá efecto con la adopción de la presente resolución por la Conferencia.

¹ Adoptada el 12 de junio de 2015.